



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCION N°53 DE 2008

*“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autoriza una matrícula”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el joven ***Juan Carlos Hernández Charry***, presentó Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando que esta Institución le vulneró sus derechos fundamentales a la igualdad y educación y a la dignidad debido a que fue excluido de la mencionada Institución educativa cuando cursaba el V semestre del programa de Zootecnia, por haber reprobado por tercera vez la asignatura Genética General, fundamentándose en lo contemplado en el artículo 85 del Reglamento Estudiantil. Agrega que la entidad accionada ha concedido unas amnistías a otros estudiantes que estuvieron en esta misma situación;
- Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo mediante sentencia de fecha 01 de agosto de 2008 resolvió tutelar los Derechos Fundamentales a la educación e igualdad como consecuencia de ello le ordenó a la Universidad de Sucre autorice al accionante cursar por cuarta vez la asignatura de Genética General, siempre y cuando cumpla con los trámites previamente establecidos ante los estamentos que la componen, en la primera oportunidad que permita el calendario académico;
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 31 de julio de 2008;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia autorizar la matrícula del joven ***Juan Carlos Hernández Charry***, para cursar por cuarta vez la asignatura de Genética General del programa de Zootecnia en el período 02 de 2008.

**PARÁGRAFO:** La formalización de la matrícula deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el calendario académico para el segundo período académico del año 2008.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCION N°53 DE 2008**

*“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autoriza una matrícula”*

**ARTICULO 2°.** Comuníquese esta decisión al Centro de Admisiones Registro y Control Académico y demás dependencias que sean necesarias, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los treinta y un días (31) de julio de 2008.

Original firmada por:

**RAFAEL PERALTA CASTRO**

Presidente

Original firmada por:

**JEINY EMILIANI RUIZ**

Secretaria

*Rocio A.*